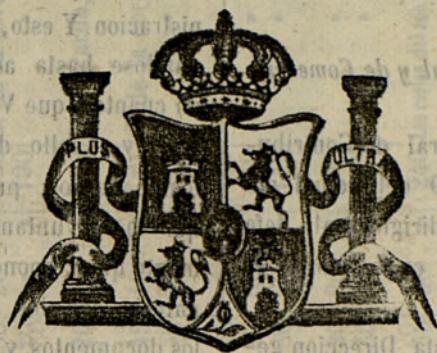


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 305.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña Maria del Pilar y Doña Maria de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido el 9 de los corrientes de la casa paterna el joven José Aranzana Rico, hijo de Saturnino y de Quintina, vecinos del pueblo de Villaldemiro, y cuyas señas se expresan á continuacion, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Alcalde de Villaldemiro, que es quien lo reclama.

Burgos 31 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas del José Aranzana.

Edad 18 años cumplidos, estatura regular, bastante grueso, viste pantalón de Tarazona nuevo, chaqueta corta de chinchilla, chaleco color de café con pintas encarnadas, zapatos negros, camisa blanca delgada y sombrero blanco redondo.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia anotados en la adjunta relacion remitirán inmediatamente al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza un ejemplar de los dos pases que por cada uno de los individuos que existen en sus respectivas jurisdicciones que como excedentes de cupo en la quinta del año actual se encuentran en sus casas con licencia ilimitada y les fueron remesadas por aquella Autoridad en 14 de Agosto último, en la inteligencia que de no cumplir con cuanto les ordeno procederé contra los morosos á lo que haya lugar por su marcada desobediencia.

Burgos 1.º de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Pueblos que se citan.

- Aforados de Losa.
- Aforados de Moneo.
- Aguilera (La).
- Aldeas de Medina.
- Angnix.
- Ameyugo.
- Aranda de Duero.
- Abellanosa de Muño.
- Barcina de los Montes.
- Briviesca.
- Busto.
- Caleruega.
- Cascajares de la Sierra.
- Castrogeriz.
- Cerezo de Riotiron.
- Cogollos.
- Encio.
- Espinosa de los Monteros.
- Fresneda de la Sierra.
- Galbarros.
- Grijalva.

- Gumiel de Izan.
- Guzman.
- Huérmedes.
- Junta de Oteo.
- Junta de Traslaloma.
- La Nuez de Abajo.
- La Puebla de Arganza.
- Lodoso.
- Los Ausines.
- Mansilla de Burgos.
- Medina de Pomar.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Cuestaurria.
- Montorio.
- Olmedillo de Roa.
- Oyales de Roa.
- Pedrosa de Duero.
- Poza de la Sal.
- Presencio.
- Puentedura.
- Quintanaortuño.
- Quintana del Pidio.
- Quintanarroz.
- Revillarruz.
- Royuela.
- San Martin de Rubiales.
- San Mamés de Burgos.
- Tardajos.
- Tobar.
- Tuyilla del Agua.
- Urones.
- Urrez.
- Valle de Tobalina.
- Valle de Valdelaguna.
- Vileña.
- Vilviesre del Pinar.
- Villanueva de Gumiel.
- Villanueva de Puerta.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villaverde del Monte.
- Villasandino.
- Villaldemiro.
- Villasidro.
- Villoveta.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Febrero de 1877.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga, y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior de 21 del actual.

La Comision quedó enterada del certificado remitido por el Jefe del depósito de bandera y embarque para Ultramar en la Coruña, en que se acredita que Nicolás Espinosa Garcia, quinto del cupo de Pradoluengo del reemplazo de 1873, ha presentado en aquel depósito como sustituto á Domingo Mañana Rodriguez, quedando en remitir el certificado de embarque de dicho sustituto, así como el referente á Jesus Gonzalez y Gonzalez, que ha sido filiado en aquel depósito como sustituto de Clemente Zaldo Rivera, quinto del cupo del mismo pueblo de la primera reserva de 1874.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Jefe del mismo depósito de bandera, en que manifiesta que por haber rescindido su contrato el sustituto Santiago Baroianos Campanero, que habia reemplazado en 6 del actual al quinto Tomás Ladrero Fernandez, número 2 del Condado de Treviño, ha ingresado como sustituto del mismo quinto el paisano Manuel Rodriguez Lopez; y remitiendo la certificacion del ingreso de este, acordó que se devolviese á dicho Jefe el certificado referente al mencionado sustituto Santiago Baroianos.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba haber regresado con fecha 21 del actual despues de ve-

rificar el replanteo del trozo segundo del camino provincial de Pampliega á Villahoz.

Diose cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Fresno Riotiron manifestando que tiene proyectado invertir el importe de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios desamortizados, que se hallan en la Caja general de depósitos, en la construcción de un puente, y pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto y presupuesto de dicho puente, y se acordó acceder á esta pretension y que se trasmita la orden á dicho funcionario para que se lleve á efecto.

Se acordó conceder á los Sres. Don Victoriano Zumárraga y D. Luis Bustillo licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 24 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribucion industrial y de Comercio.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 19 del actual me traslada la orden dirigida al Jefe económico de Orense cuyo tenor es el siguiente:

«Se ha enterado esta Direccion general del telegrama de V. manifestando que varios Ayuntamientos encabezados se quejan de la detencion que sufren por la Comision comprobadora de otras provincias los industriales que las recorren, llevando certificaciones de patentes expedidas por aquellos; y consulta si tienen fuerza legal dichos certificados para los efectos á que están destinados, ó han de ser autorizados por esa Administracion, segun se viene haciendo en años anteriores.—Conforme á lo dispuesto en la sesion 4.ª, capítulo 8.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la cobranza de las cuotas de Patentes, debe abrirse en

cada distrito municipal un libro ó cuaderno talonario, que autorizará el Jefe económico y sellará con el de la Administracion. Y esto, que ha venido observándose hasta aquí, no ha cambiado en cuanto á que V. autorice con su rúbrica y el sello de la Administracion los cuadernos; pues si bien es cierto que los Ayuntamientos desde el momento que responden de un cupo obligatorio son los llamados á expedir los documentos y percibir su importe, las Administraciones económicas no han perdido por esto su accion fiscal, como lo justifica el exámen y aprobacion que sufren las matrículas de todos los pueblos. En su vista, esta Direccion general ha acordado que así se conteste á V., añadiéndole que los Alcaldes han debido presentar en esa Administracion los cuadernos de patentes, como lo han hecho de las matrículas y recibos talonarios de las demás tarifas.—Al propio tiempo, y con objeto de que esa oficina sepa el producto íntegro que tenga la contribucion industrial en todos los pueblos de esa provincia, dispondrá V. que los

Ayuntamientos remitan al fin de cada trimestre una relacion nominal de las personas á quienes haya expedido patentes, con el importe de las mismas.—Por último, se recuerda á V. el cumplimiento de cuanto recientemente ha prevenido esta Direccion general relativo á la fiscalizacion de los Jefes económicos con relacion á este impuesto, á fin de que las matrículas representen sus verdaderos valores y no se pierda para mas adelante el conocimiento exacto de las mismas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, previéndoles remitan á esta Administracion en todo lo que resta del presente mes los cuadernos de patentes para que sean autorizados por la misma, y relacion en las primeras quinceñas del mes siguiente al en que termine dicho trimestre, del número de patentes expedidas, nombre de los interesados, industria que ejercen, y su importe.

Burgos 25 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 7, 8, 9 y 10 del próximo Noviembre.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. es.	Libro y folio de la cuenta.
Julian Cuesta	Villangomez	Tierras	Clero..	1989	Villangomez	12 7 Nbe.	126,50	5.º—164
Lucio Almendres	Burgos	"	"	2318	Burgos	" " "	725,23	"—165
Gregorio Almendres	Idem	"	"	3125	Idem	" " "	625	"—166
Modesto Garcia	Huérmece	Casas	"	1398	Huérmece	" " "	231,25	"—381
Luis Corral	Fresno de Riotiron	Tierras	"	395	Fresno Riotiron	15 8 "	176,25	1.º—29
El mismo	Idem	"	"	395	Idem	" " "	187,50	"—30
Esteban Carcedo	Idem	"	"	392	Idem	" " "	225	"—31
El mismo	Idem	"	"	395	Idem	" " "	187,50	"—32
Ildefonso Saez	Idem	"	"	395	Idem	" " "	193,75	"—33
Valentin Valdivielso	Cayuela	"	"	2588	Cayuela	12 " "	87,50	5.º—167
El mismo	Idem	"	"	2591	Idem	" " "	56,15	"—168
Pedro Gonzalez	Olmillos de Sasamon	"	"	6079	Olmillos de Sasamon	" " "	1251,75	"—170
Gregorio Escudero	San Pedro de la Hoz	"	"	6946	San Pedro de Hoz	9 y 8 "	100	7.º—550
Domingo Casero	Burgos	"	"	1764	Presencio	" " "	225,13	"—552
Mariano Alamo	Idem	"	"	1809	Royales del Agua	5, 6, 7 y 9 "	365,25	"—554
Pablo Ibeas y otros	Urones	Redencion de Censo	Patrim.	651	Urones	6 " "	198,22	3.º—153
Salvador Castrillo	Inestrosa	Tierras	Clero..	7066	Inestrosa	12 9 "	212,50	5.º—171
El mismo	Idem	"	"	7061	Idem	" " "	1050	"—172
Manuel Maestre	Santivañez de Esgueva	"	"	1887	Santivañez de Esgueva	" " "	250,13	"—173
Joaquin Garcia	Burgos	"	"	7875	Villanono	" " "	26,50	"—175
Tomás Izquierdo	Santivañez de Esgueva	Casa	"	1408	Idem	" " "	337,50	"—382
Benito Rastrilla	Villaquirán de la Puebla	Tierras	Patrim.	9693	Villaquirán de la Puebla	8 " "	2150	1.º—57
Pedro Palacios	Cueva de Juarros	"	Clero..	2449	Cueva de Juarros	12 10 "	138,88	5.º—176
Pedro Soto	Idem	"	"	2451	Idem	" " "	15	"—178
Felipe Heras	Mazueco	"	"	754	Mazueco	" " "	350,13	"—182
Faustino Sanchez	Pedrosa del Principe	"	"	6586	Pedrosa	" " "	316,50	"—184
El mismo	Idem	"	"	6586	Idem	" " "	361,50	"—185
Juan Mata	Burgos	"	"	5910	Villaquirán	9 y 12 "	2574	"—186
Pedro Cuevas	Villarcayo	"	"	5531	Villarcayo	" " "	537,50	"—187
Antolin Benito	Villangomez	"	"	1988	Villangomez	" " "	188,13	"—191
El mismo	Idem	"	"	7837	Idem	" " "	100	"—192
Simon Gonzalez	Idem	"	"	7128	Idem	" " "	350	"—193
José Aguilar	Peñaranda de Duero	"	"	9629	Peñaranda	8 " "	2209,50	8.º—45
El mismo	Idem	"	"	9631	Idem	" " "	75	"—46

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 30 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1877-78, en virtud de Real orden de 14 de Setiembre de 1877.

PARTIDO DE BURGOS.

Número del monte en el catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS. N.º de árboles.	Tasa. N.º de resacas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa. Pesetas.	TERRENO ACOTADO.
								Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.		
150	Agés	Agés	La Hoya	106	212	Campo la Debesa.—N. corta última, E. camino, S. valdios, O. corta de hace dos años.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 26 robles marcados.	2 meses	406	4	60	14	245		
151	Idem	Agés y otros	La Junta	160	520	Mojon Pardo.—N. monte Valdesoleras, E. id. de Galarde, S. el del monte, O. carretera.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.	2 meses	348	8	86	12	153	Las dos últimas cortas.	
152	Arcos	Arcos	Cañadillos	100	150	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas y rodadas.	4 meses	450	96	56	40	552		
153	Arlanzón	Arlanzón y otros	Valdeerosoldo	320	640	Los Valles y Hundideros.—N. río, E. corta de hace tres años, S. y O. corta última.—Poda de roble dejando guías, roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros y entresaca de 80 robles marcados.	3 meses	2000	50	250	20	400	El de la corta.	
154	Idem	Arlanzón	Valdegados	50	100	La Ladera.—N. tierras, E. choza de Fuente Pelayo, S. corta última, O. Peña Parda.—Poda de roble dejando guías.	Un mes	620	20	20	20	190		
155	Atapuerca	Olmos	Machorras	20	40	Cerro Quintanilla.—N. camino, E. corta última, S. río, O. camino.—Limpia de roble.	Un mes	620	20	20	20	100	Peña Parda.	
156	Idem	Idem	Solanesla	35	70	Valdepos.—Entresaca de 20 robles marcados.	Un mes	250	40	45	10	24	El de la corta última.	
157	Barrios de Colina	San Juan de Ortega	Laderas del Río	60	120	Fuente Salceda la Bajera.—N. tierras, E. monte Quintanilla, S. camino, O. corta última.—Poda y limpia de roble dejando guías.	Un mes	720	40	150	30	170		
158	Idem	Barrios	Rebollar	50	100	Alto de la Pelilla.—N. camino de Revilla, E. S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.	Un mes	200	20	40	5	148		
159	Idem	Hinestra	Las Tenadas	190	580	Las Mazorras.—N. soto de Castañares, E. tierras, S. senda de Cortes, O. valdios.—Poda, limpia y roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.	3 meses	900	6	80	60	40		
140	Carcedo de Burgos	Carcedo y Castriello	Duernas	100	200	Los Vallejos.—Linda con siete marcos y tierras.—Limpia, poda y roza de roble, dejando resalvos de cinco en cinco metros.	2 meses	900	6	80	60	144		
141	Idem	Carcedo y otros	Gancharra	50	100	Alto de la Pelilla.—N. camino de Revilla, E. S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.	Un mes	900	6	80	60	200		
142	Idem	Carcedo	Monte Nuevo	190	580	Las Mazorras.—N. soto de Castañares, E. tierras, S. senda de Cortes, O. valdios.—Poda, limpia y roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.	3 meses	100	30	30	75	75		
143	Cardañado	Cardañado	Bajo y Monte Negro	60	120	La Cayuela.—Entresaca de 36 robles marcados.	2 meses	750	130	130	50	240	Las cortas del año pasado y actual.	
144	Cardañajimeno	Cardañajimeno	Monte Alto	100	200	Los Hoyos y camino de Santa Cruz.—N. y E. valdios, S. corta última, O. tierras.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 80 robles marcados.	2 meses	1800	40	70	120	140		
145	Castriello del Val	Castriello	Rebollar de Arriba	180	360	Las Chozas y la Pinilla.—N. corta última, E. tierras, S. valdios, O. monte particular.—Poda de roble dejando roza de la misma especie y entresaca de 80 robles marcados.	Un mes	450	500	90	20	36	208	
146	Idem	Castriello y San Medel	Rebollar	160	320	Hoyo Espesillo.—N. corta última, E. cumbre, S. dos robles marcados, O. tierras.—Roza de roble y poda de la misma especie.	2 meses	800	4	50	20	12	446	
147	Cubillo del Campo	Cubillo del Campo	Debesa	50	100	Las Majadas.—Entresaca de 50 robles marcados.	2 meses	650	35	35	4	284	Las dos cortas últimas.	
148	Cueva de Juarros	Cueva	Debesa	65	130	Carbonera.—N. corta última, E. mojonera, S. y O. egidos.—Roza de roble y encina.	Un mes	150	20	78	78	580		
149	Idem	Modubar de S. Gebrian	Valderruecas	30	60	Hoya de Colmenar.—N. corta última, E. egidos, S. camino de Santivañez y O. Peña.—Roza de roble y encina.	Un mes	200	20	10	12	120	Las dos últimas cortas.	
150	Estepar	Estepar	El Censo	160	320	Hoya de Colmenar.—N. corta última, E. egidos, S. camino de Santivañez y O. Peña.—Roza de roble y encina.	Un mes	500	4	10	14	160		
151	Galarde	Galarde	Valdecarríos	50	100	Hoya de Colmenar.—N. corta última, E. egidos, S. camino de Santivañez y O. Peña.—Roza de roble y encina.	Un mes	120	8	8	8	100	Las dos últimas cortas.	
152	Gredilla la Potera	Gredilla	Carrascal	30	60	Hoya de Colmenar.—N. corta última, E. egidos, S. camino de Santivañez y O. Peña.—Roza de roble y encina.	Un mes	200	3	10	12	81		
153	Idem	Gredilla	Cerro	30	60	Hoya de Colmenar.—N. corta última, E. egidos, S. camino de Santivañez y O. Peña.—Roza de roble y encina.	Un mes	200	3	10	12	81		
154	Idem	Gredilla y otros	Cuesta Llana	320	640	Valdealsalas y Vallejo Oscuro y Canal.—N. y O. tierras, E. mojonera, S. camino.—Roza de roble y entresaca de 150 robles marcados.	4 meses	1000	130	40	40	180	El de la corta.	
155	Idem	Mata y otros	Peñacuerdo	205	410	Vallejo y Canebal.—Entresaca de 100 encinas marcadas y desarraigo de locones viejos en todo el monte.	3 meses	1006	50	50	12	404		
156	Idem	Castriello Rucios	Robledal											
157	Ontoria de la Canterá	Ontoria	Arenillas											
158	Ontomin	Ontomin	Grande											
159	Ontoria	Ontoria	Rebollar											

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano García, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido juicio verbal de faltas, en grado de apelacion, promovido por Gregorio Cantero vecino de Valles, como demandante, y como demandado y apelante Nicasio Gonzalez Garcia, de la propia vecindad, en el que tambien ha sido oído el Ministerio Fiscal, sobre lesiones leves inferidas al primero sobre las cuatro de la mañana del día cuatro de Agosto último, y señalado dia para la vista, tuvo lugar esta en veinte y ocho de Setiembre último, y en el siguiente dia se dictó la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el presente juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado entre partes como querellante Gregorio Cantero vecino de Valles, y como denunciado Nicasio Gonzalez Garcia, de la propia vecindad, en el que tambien ha sido oído el Ministerio fiscal, sobre lesiones leves:

Vistos; y

1.º Resultando que con ocasion de celebrarse en el pueblo de Valles la funcion del Santo titular, y por no haber traído gaita, segun costumbre, los mozos del pueblo, se invitó por el Ayuntamiento á los casados á que la trajesen, como se verificó; y marchando en el dia cuatro de Agosto por las calles del pueblo todos los que se habian asociado á la diversion, y siendo como las cuatro de la mañana, se encontraron cerca de la casa del regidor D. Tomás Tamayo con un vecino de Palenzuela que estaba tocando un clarinete en medio de la calle, acompañado de los jóvenes Gregorio y Nicasio Gonzalez, Andrés y Teófilo Acitores; y como cuestionasen Gregorio Cantero y Nicasio Gonzalez sobre si debía ó no cesar el clarinete, el Nicasio descargó sobre el Cantero un palo en la region escápulo-humeral izquierda y parte superior, infiriéndole una lesion de que quedó completamente curado á los tres dias de causada:

2.º Resultando que continuando el Juez municipal la tramitacion de las

diligencias, y despues de varias actuaciones, convocó á las partes á juicio, que se celebró en diez y siete del finado Agosto; y recusado el Juez D. Marcelino Puente, no accedió á la recusacion, promoviéndose incidente sobre ello, que se resolvió en tiempo y forma, dictándose por fin sentencia en siete del actual por la que se condena á Nicasio Gonzalez en la pena de cinco dias de arresto menor y costas:

5.º Resultando que dicha sentencia fue apelada por el denunciado, y señalado dia para la vista en esta Superioridad, comparecieron el Ministerio fiscal y apelante solicitando el primero se condene á Nicasio Gonzalez en doce dias de arresto menor y costas, y el segundo que se le absuelva libremente; y

1.º Considerando que los hechos objeto de este juicio constituyen la falta de lesiones leves que define y castiga el artículo seiscientos dos del Código penal vigente:

2.º Considerando que su autor lo es el denunciado Nicasio Gonzalez, baliéndose demostrada su culpabilidad por el testimonio de testigos fidedignos, robustecido con otros indicios y datos del juicio:

3.º Considerando que el responsable de una falta lo es tambien de las costas del procedimiento, y que si bien el criminalmente responsable de un delito ó falta lo es asimismo civilmente, esta última responsabilidad no aparece reclamada:

4.º Considerando que el Juez municipal debió citar al juicio verbal al Fiscal, al querellante y querellado dentro de los tres dias siguientes á la declaracion facultativa de sanidad, y que la forma rituarial de estas actuaciones no se ha acomodado á lo dispuesto en el artículo nuevecientos cuarenta y cinco de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal:

Vistos los artículos seiscientos dos del Código penal, nuevecientos treinta y cinco, nuevecientos treinta y siete, nuevecientos cuarenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás de aplicacion general,

Fallo: que revocando la sentencia apelada que en siete de Setiembre dictó el Juez municipal de Valles, debía condenar y condeno á Nicasio Gonzalez Garcia en la pena de doce dias de arresto menor con las costas de ambas instancias.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y estrados del Juzgado por la rebeldía del querellante en esta segunda instancia, lo proveyó, mandó y

firma dicho Sr. Juez, ante el presente Escribano que da fe.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que va hecha relacion, de que doy fe y á que me remito caso necesario. Y con el fin de que pueda tener lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Castrogeriz á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rodriguez Tarrero (a) Peliblanco, hortelano, natural de Torquemada, de veinte años de edad, soltero, y Fructuoso Adin Grabalos, alambrador, natural de Valoria del Alcor, de treinta y siete años, casado, ambos sin domicilio fijo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de fecha veinte del actual, dictado en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de dinero y efectos en Ugueta la noche del cuatro de Noviembre del año último, sobreseyendo provisionalmente respecto á dichos dos procesados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Alberto Blanco Bohigas.—P. M. de S. Sria., Cesáreo Nieva.

Anuncios oficiales.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el mes de la fecha.

FIELATOS.	Plas. cs.
Abasto.....	21139,88
Matadero.....	17464,46
Ferro-carril.....	7579,88
Santander.....	3338,86

Madrid.....	7345,51
Francia.....	4442,12
San Pedro.....	3416,43
Central.....	12724,57
Oficina de Administracion.....	4555,84

Total. . . 82005,55

Burgos 31 de Octubre de 1877.—
Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

D. Ramiro Avila y Pezuela, Licenciado en Medicina y Cirujia y Médico-cirujano titular de Padilla de Abajo, ha establecido en dicho pueblo una consulta pública para toda clase de enfermedades, siendo esta gratis para cuantos pobres soliciten sus servicios.

Admite tambien consultas por escrito, siempre que se acompañe los sellos correspondientes para la contestacion. 2

Se halla vacante la plaza de albeitar en el pueblo de Quintanalaranco; su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo anuales, cobradas en San Miguel de Setiembre y entregadas por la comision nombrada al efecto, por la asistencia á los ganados de los vecinos congregados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al representante de la Sociedad D. Manuel Garcia en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El dia 27 de Octubre próximo pasado desapareció del mercado de esta ciudad de Burgos una pollina parda con una raya negra en los hombrillos, con cabezada de correa y cordel de cáñamo, desherrada, y de siete años. Quien sepa su paradero ó la haya recogido dará aviso á Gervasio Martinez vecino de Villafria de Burgos.

Interesante á los contribuyentes.

Los Sres. Martinez y Compania, establecidos Plaza de la Libertad, casa del Cordón, compran toda clase de valores del Estado, y en particular los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas y los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, á precios convencionales, advirtiendo que procurarán pagarlos al mayor precio posible.

Burgos 25 de Octubre de 1877.—
Martinez y Compania. 5

Aviso á los cazadores.

En el almacén de quincalla, plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver, y como especialidad cubiertos de metal blanco garantidos. 6—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.